

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: NELSON CASTRILLON GRISALES
DEMANDADOS: HERNANDO ESCAMILLA CASTRO
RADICACIÓN: 2021-00052-00

Auto de sustanciación N° 0121

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)



Se encuentra a despacho la solicitud de “Retiro de proceso”, presentada por la apoderada de la parte demandante dentro del presente trámite, quien además refiere que el demandado ya desocupó el inmueble.

Para decidir lo anterior ha de tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso, que reza:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.(...).”

Una vez verificado el expediente, tenemos que los presupuestos fácticos de la norma en mención se encuentran acreditados.

En consecuencia, se admitirá el retiro de la demanda presentada y se ordenará devolver a la parte demandante y/o su apoderado los anexos aportados junto con el libelo gestor.

Finalmente, realícese el registro pertinente para la compensación respectiva en el aplicativo de reparto vigente.

Perfeccionado lo anterior, archívese el expediente electrónico.

CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea9778dfe22df4eae39926bf64fb032127238b83d4f40a48be2731c0c0010b3d

Documento generado en 23/06/2021 04:59:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>